Bogotá, 25 de agosto de 2026

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Ciudad

Asunto: Aclaración sobre facultades de representación y suscripción de ofertas y contratos

Respetados señores:

En atención a las observaciones formuladas respecto de la suscripción de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia y la información registrada en la plataforma SECOP II, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Nuestra compañía ha otorgado poderes generales a varios de sus apoderados, quienes cuentan con facultades suficientes para representar a la sociedad y suscribir actos, negocios jurídicos, ofertas, propuestas, contratos y demás documentos relacionados con el desarrollo de su objeto social, dentro de los límites establecidos en los respectivos poderes y en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 832 y siguientes del Código de Comercio, la representación por medio de apoderado constituye un mecanismo válido para obligar jurídicamente a una sociedad, produciendo los actos celebrados por el representante o apoderado, dentro del ámbito de sus facultades, los mismos efectos que si hubiesen sido ejecutados directamente por la persona jurídica representada.

En ese sentido, la facultad de actuar en nombre de la compañía no se encuentra condicionada a que una persona determinada figure como usuario administrador o como representante registrado en una plataforma tecnológica específica. La capacidad para obligar a la sociedad deriva de las facultades de representación legal o de los poderes debidamente otorgados y vigentes, y no del perfil operativo mediante el cual se gestione una actuación dentro de una herramienta electrónica.

Por lo anterior, la circunstancia de que en SECOP II aparezca registrado el señor Manuel Espinosa Beltrán como usuario facultado para la suscripción electrónica de contratos no implica que sea el único autorizado para representar a la compañía, ni limita las facultades conferidas a los demás apoderados generales. Dicha situación obedece exclusivamente a la configuración operativa de la plataforma y a la necesidad de garantizar la continuidad de diversos procesos contractuales actualmente en ejecución, asociados al usuario registrado.

En consecuencia, la oferta presentada dentro del proceso No. 159-00-B-COFAC-BACOF-2026, suscrita por los señores Juan Carlos Jaramillo y Julio César Estupiñán Capera resulta plenamente válida y vinculante para la compañía, toda vez que ambos cuentan con facultades suficientes para actuar en representación de ésta y obligarla jurídicamente frente a terceros.

Oxígenos de Colombia Ltda.
Nit.: 860.040.094-3
Av. Cra 50 # 5C - 29
Bogotá, Colombia
PBX: +57 (1) 360 7000
Atención a clientes en Bogotá
Tel. +57 (1) 401 3000 – 705 2000
Atención Nacional
01 8000 527527

De igual forma, cualquier contrato que eventualmente se suscriba a través de SECOP II por el usuario habilitado en la plataforma producirá plenos efectos jurídicos para la sociedad, sin perjuicio de las facultades concurrentes de representación y apoderamiento que ostentan los demás apoderados generales designados por la compañía.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos tener por aclarada esta situación y reconocer que los documentos suscritos por cualquiera de nuestros apoderados generales facultados representan válidamente la voluntad de la sociedad y la obligan jurídicamente frente a terceros, independientemente del usuario que, por razones operativas de la plataforma SECOP II, figure habilitado para efectuar la firma electrónica correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,

MANUEL ESPINOSA BELTRÁN
Apoderado general
OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA.

Oxígenos de Colombia Ltda.
Nit.: 860.040.094-3
Av. Cra 50 # 5C - 29
Bogotá, Colombia
PBX: +57 (1) 360 7000
Atención a clientes en Bogotá
Tel. +57 (1) 401 3000 – 705 2000
Atención Nacional
01 8000 527527